

CTI/UNCAT - Herramienta de implementación 7/2019

# PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA TRAMITAR DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

El establecimiento de procedimientos para la investigación de las alegaciones y la presentación de denuncias por actos de tortura y malos tratos (artículos 12 y 13 de la UNCAT) ayuda a los Estados a prevenir abusos y combatir la impunidad. Los procedimientos imparciales y eficaces permiten aclarar las circunstancias que rodean a las denuncias, exigir responsabilidades a los culpables y ofrecer a las víctimas una reparación por el daño sufrido.

Los procedimientos de presentación e investigación de denuncias son complementarios y se refuerzan mutuamente: reafirman el estado de derecho, fomentan la profesionalidad de los servicios públicos y generan confianza en las instituciones estatales. También pueden contribuir a mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y a protegerlos frente a acusaciones abusivas o vejatorias. La información obtenida puede brindar a los funcionarios y otras partes interesadas la posibilidad de extraer lecciones útiles y de identificar las esferas en las que habrá que realizar reformas cuando se elaboren futuras estrategias destinadas a prevenir la tortura y otros malos tratos.

“ Tales mecanismos [de denuncia] no solo podrían aliviar las tensiones entre las personas privadas de libertad y el personal penitenciario, sino que, al garantizar que las denuncias se tomen en serio, también podrían contribuir a generar relaciones positivas”.

Comité Europeo para la Prevención de la Tortura,  
Informe Anual 2017.

En esta herramienta se presentan los principios rectores fundamentales para la presentación de denuncias y la investigación de actos de tortura y se incluyen ejemplos de diversos países y marcos jurídicos, instituciones, prácticas y procedimientos con el objetivo de promover las buenas prácticas.



Las [herramientas de implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes \(UNCAT\)](#) de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI) son un conjunto de herramientas prácticas diseñadas para el intercambio de buenas prácticas entre los Estados en lo referente a la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las herramientas ofrecen orientaciones temáticas y aportan ideas a los expertos y los responsables de formular las políticas de los Estados a la hora de elaborar o revisar estrategias, mecanismos y procedimientos adaptados a contextos específicos con el objetivo de prevenir y sancionar la tortura y otras formas de malos tratos o penas, y de proporcionar vías de recurso a las víctimas.

# ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA



Numerosos Estados han previsto procedimientos para permitir que las personas presenten denuncias de tortura y otros malos tratos ante organismos internos y externos. Los organismos y procedimientos internos de presentación de denuncias pueden encontrarse en un amplio abanico de servicios, como comisarías de policía; cárceles; centros de detención de menores; centros de internamiento de inmigrantes; instalaciones militares; hospitales e instituciones para el cuidado de niños, personas de edad avanzada, personas con enfermedades mentales o personas con discapacidad. Además, muchos Estados han establecido organismos externos, como instituciones nacionales de derechos humanos u órganos para la supervisión de instituciones y servicios concretos, que también pueden tramitar denuncias de malos tratos.

## Artículo 13:

Todo Estado Parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. [...]

# REQUISITOS PARA LA EFICACIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA



Para que los procedimientos de denuncia sean eficaces, deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos fundamentales:

- **Estar previstos en la legislación**
- **Ser conocidos y accesibles**
- **Permitir el registro y la tramitación pronta de las denuncias**
- **Tener especial consideración hacia las personas que se encuentran en situaciones de particular vulnerabilidad**

## Previstos en la legislación

Los Estados suelen garantizar en su Constitución o en su legislación el derecho genérico de presentar denuncias en casos de violaciones de los derechos humanos. En algunas leyes nacionales se hace referencia explícita a que las víctimas y otras personas pueden presentar denuncias ante situaciones de tortura u otros malos tratos. En la mayoría de los Estados, las víctimas de tortura o malos tratos también tienen el derecho de interponer una denuncia por vía penal ante la policía u otras autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

## **Uganda:** disposición específica relativa al derecho a presentar denuncias en el marco de la legislación contra la tortura



Con arreglo al artículo 11 de la Ley de Prevención y Prohibición de la Tortura de 2012, toda persona que sostenga que se ha cometido un delito con arreglo a la Ley (con independencia de que la persona sea o no la víctima del delito) tendrá derecho a presentar una denuncia ante la policía, la comisión nacional de derechos humanos o cualquier otra institución u organismo pertinente con competencia sobre el delito. Se llevará a cabo una investigación pronta de la denuncia, y cuando se determine que está bien fundamentada, la policía detendrá y privará de libertad a la persona responsable y le imputará los delitos de los que se le acuse.



## Viet Nam: la Constitución garantiza el derecho a presentar denuncias

El artículo 30 de la Constitución de 2013 prevé que los ciudadanos tienen el derecho de presentar quejas o denuncias en relación con los actos ilegales cometidos por organismos, organizaciones o particulares ante los organismos, organizaciones o particulares competentes. Las personas damnificadas tienen derecho a reparación conforme a lo dispuesto en la legislación.

### Conocidos y accesibles

Los Estados han adoptado una serie de medidas prácticas para garantizar que los procedimientos de denuncia sean ampliamente conocidos y accesibles. Tales medidas incluyen la producción de guías de fácil utilización; la colocación de carteles en lugares destacados; la promoción de líneas de asistencia telefónica y números de teléfono gratuitos; la obligación de explicar a las personas los procedimientos y de ofrecer formularios fáciles de usar y accesibles. Algunos Estados han optado por publicar en los sitios web de sus gobiernos información práctica sobre cómo ponerse en contacto con diversos mecanismos de presentación de denuncias y promoverlos a través de los medios sociales. Para que los denunciadores puedan acceder a los procedimientos pertinentes sin temor a represalias, los Estados también han adoptado medidas prácticas de protección, como se señala a continuación.

Existen numerosas salvaguardas para las personas detenidas o privadas de libertad, como la garantía de acceso a un abogado, a un médico, a sus familiares, etc., y el control judicial o de otro tipo durante la detención, que también pueden facilitar el acceso de las personas a los procedimientos de denuncia (véase la [Herramienta de implementación 2/2017 del CTI – Salvaguardas en las primeras horas de detención policial](#)). En concreto, un abogado puede explicar los procedimientos de denuncia y garantizar que las denuncias cumplan los requisitos pertinentes, así como actuar de intermediario entre las autoridades y el denunciante. Para facilitar esta ayuda, algunos Estados cuentan con mecanismos para la prestación de asistencia jurídica gratuita a las personas detenidas o privadas de libertad.



## Estados Unidos de América: suministro de formularios de denuncia en las cárceles

Algunas cárceles de los Estados Unidos han instituido una política de facilitar a los reclusos formularios de denuncia gratuitos en diversas zonas comunes, como las unidades de vivienda y las bibliotecas. Estos formularios también se pueden obtener a través del personal de la unidad o los trabajadores sociales. Algunas cárceles también han colocado cajas de seguridad en el recinto penitenciario para que los presos presenten sus denuncias sin tener que contactar con miembros del personal.



## Georgia: carteles que promueven los procedimientos de denuncia

El Ombudsman de Justicia Juvenil ha elaborado una serie de carteles que tienen por objetivo explicar de forma sencilla los derechos de los menores en los centros de detención, los medios de presentar una denuncia y la función del Ombudsman. En los carteles también se anuncia un número de teléfono gratuito para la presentación de denuncias.



## Kenya: un amplio abanico de métodos para la presentación de denuncias

Además de la opción de presentar denuncias en las comisarías de policía y mediante correo ordinario o electrónico, la Unidad de Asuntos Internos de la policía de Kenya ha establecido un número de teléfono gratuito, un formulario de denuncia en línea y una aplicación para descargar en el teléfono móvil. Esta aplicación permite a las personas realizar denuncias, elegir si prefieren preservar su anonimato y hacer un seguimiento del estado de su denuncia. También ofrece información sobre otros medios de presentación de denuncias. El sitio web de la [Unidad de Asuntos Internos](#) también ofrece información sobre los diversos medios de presentación de denuncias. Además, la policía de Kenya también ha utilizado Twitter para realizar campañas de sensibilización sobre las diferentes opciones disponibles para presentar denuncias.



## Sierra Leona: medidas para facilitar el acceso a la asistencia jurídica

Para hacer frente a la escasez de abogados cualificados, especialmente en las zonas rurales del país, Sierra Leona ha establecido una red de asistentes jurídicos comunitarios, “Timap for justice” (Timap). Timap brinda asistencia jurídica gratuita a las personas y ofrece una serie de servicios jurídicos, como asistencia a las víctimas para la presentación de denuncias y prestación de apoyo jurídico durante todo el proceso de tramitación e investigación de las denuncias.

### Registro y tramitación pronta de las denuncias

Para ayudar a registrar y tramitar con prontitud las denuncias, algunos organismos de tramitación de denuncias han optado por establecer procedimientos de gestión de casos. Estos pueden consistir, por ejemplo, en la introducción de registros de denuncias centralizados con el objetivo de facilitar la gestión de los casos y de determinar las medidas que deben adoptarse en relación con cada denuncia particular. Los datos registrados en dichos sistemas pueden servir como base para elaborar políticas y asignar las partidas presupuestarias que se destinarán a realizar mejoras institucionales o de otro tipo. El registro sistemático de las denuncias (y la recopilación de datos asociados) también puede ayudar a los Estados a elaborar los informes periódicos que deben presentar al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas y otros órganos (véase [Herramienta de implementación 3/2017 del CTI - Presentación de informes al Comité contra la Tortura](#)).

“ Si dirigiesen una empresa, las quejas constituirían una fuente de información realmente importante para su gestión.”

Dame Anne Owers, Presidenta Nacional de los Comités de Control Independientes, Reino Unido, durante su intervención en el [Evento CTI-Commonwealth](#), Londres, abril de 2018



## Irlanda: sistema de gestión de casos en los centros penitenciarios

En el Servicio Penitenciario de Irlanda se han colocado buzones de denuncia en todas las zonas accesibles a los reclusos, y el gobernador de la cárcel es el responsable de garantizar que los buzones se vacíen todos los días laborables y que los formularios de denuncias se trasladen a un punto central. Los formularios de denuncia reciben un número de referencia y una fecha de registro y se incorporan en el diario de denuncias pertinente y en el Sistema de Gestión de Información sobre Reclusos (PIMS, por sus siglas en inglés). A continuación, todos los formularios de denuncia se fotocopian y un funcionario de prisiones, de un rango no inferior al de Oficial Principal, remite una copia al denunciante en un sobre sellado.



## Moldavia: registro centralizado de denuncias contra la policía

Todas las denuncias de conducta indebida por parte de agentes de la policía que recibe el Ministerio del Interior son incorporadas a un registro central por el Departamento de Información y, a continuación, se le entregan a la unidad pertinente para que adopte medidas. Todas las lesiones físicas infligidas a personas detenidas que se hayan documentado se le notifican a la fiscalía, y los representantes del Departamento de Investigación Interna y Seguridad realizan un examen inicial de las denuncias de maltrato físico para determinar la existencia de indicios razonables.



## Tanzania: sistema informatizado de gestión de los casos

La Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza (CHRAGG, por sus siglas en inglés), institución nacional de derechos humanos de Tanzania, tiene el mandato de recibir denuncias, y ha instaurado un sistema informatizado de gestión de los casos para acelerar su tramitación. En el marco de ese sistema, los documentos de denuncia, junto con otra información, se almacenan en una base de datos a la que el personal autorizado puede acceder para comprobar el estado de una denuncia y adoptar las medidas oportunas.

## Unión Europea: normas mínimas para el registro de denuncias y el derecho a la información



La [Directiva 2012/29/EU](#) de la Unión Europea establece normas mínimas relativas a los derechos, el apoyo y la protección que los Estados deben garantizar a las víctimas de delitos. Conforme a la Directiva, las víctimas deben recibir una declaración por escrito de su denuncia en la que consten los elementos básicos del delito, la hora y el lugar, así como cualquier perjuicio, lesión o daño que traiga causa del delito. La declaración debe incluir también un número de expediente, así como la hora y el lugar en que se denuncia el delito, de forma que pueda servir de justificante de la denuncia. La Directiva establece también que las víctimas tienen derecho a ser informadas sobre la hora y el lugar de cualquier juicio derivado de la denuncia y de cualquier apelación contra la sentencia en el caso.

### Consideración hacia las personas en situaciones de particular vulnerabilidad

La tortura y los malos tratos pueden darse en diversos entornos, y muchos Estados han establecido procedimientos de denuncia que tienen en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de determinadas categorías de víctimas, como los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad avanzada, las víctimas de violencia sexual o de género, y los extranjeros, incluidas las víctimas de la trata.

## Australia: medidas para facilitar la presentación de denuncias contra los servicios de salud mental



El Comisionado para las Denuncias sobre Salud Mental del estado de Victoria es un órgano independiente y especializado que se estableció en virtud de la Ley de Salud Mental de 2014 con el objetivo de proteger los derechos de las personas con problemas de salud mental y resolver las denuncias, incluidas las denuncias de malos tratos o tortura, contra los servicios públicos de atención a la salud mental de dicho estado. Las personas que desean presentar una denuncia pueden contactar con el Comisionado por diferentes medios, por ejemplo, a través de un número de teléfono gratuito o del correo electrónico. Se ofrecen servicios gratuitos de interpretación y, para las personas sordas o con necesidades de apoyo auditivo o del habla, existe un Servicio de Retransmisión Nacional que permite mantener conversaciones en tiempo real a través de diferentes canales de comunicación. El sitio web del Comisionado también ofrece un [modelo de formulario de denuncia](#) que puede descargarse o cumplimentarse en línea.



## Eslovenia: folletos informativos disponibles en varios idiomas

En Eslovenia, la policía informa a las personas detenidas y privadas de libertad sobre sus derechos, por ejemplo, sobre cómo presentar una queja de forma oral, y también ha elaborado un folleto informativo disponible en 24 idiomas en los establecimientos policiales. Además, se ha elaborado un folleto informativo específico para los menores detenidos o privados de libertad que también está disponible en varios idiomas.



## Hungría: asistencia a las personas de edad, entre otras, para el acceso a los sistemas de denuncia

En 2000, Hungría puso en marcha un sistema de defensa del paciente con el objetivo de garantizar que los residentes de los hogares de ancianos, así como los pacientes de hospitales e instituciones psiquiátricas, conozcan sus derechos y puedan acceder a los mecanismos de presentación de denuncias. Los "Defensores del Paciente" son legos que reciben formación para realizar visitas a centros de atención, hospitales e instituciones psiquiátricas con el objetivo de conocer a los residentes, informarlos de sus derechos e investigar las quejas y preocupaciones que puedan tener. Pueden ayudar a las personas a presentar denuncias oficiales cuando sea necesario y prestarles apoyo durante todo el proceso de denuncia.



## Paraguay: procedimientos para facilitar las denuncias de los niños

El Código de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay reconoce el derecho de los niños a presentar y dirigir peticiones por sí mismos ante cualquier entidad o funcionario público sobre los asuntos de la competencia de estos y a obtener respuesta oportuna. Dentro de la Defensoría del Pueblo se ha creado un Departamento de Niñez y Adolescencia que interviene en casos de vulneración de los derechos del niño. El Departamento puede actuar como representante de los niños e investigar las denuncias presentadas por estos o en su nombre y vela por la observancia de los derechos humanos durante los procedimientos judiciales.



## Rwanda: medidas de respuesta a la violencia de género

En 2005, la Policía Nacional de Rwanda estableció mecanismos para mejorar la capacidad de respuesta ante las denuncias de violencia de género. Se instauró una oficina operativa especializada en la sede de la Policía Nacional, en Kigali, y se designaron “centros de coordinación para cuestiones relacionadas con la violencia de género” en las comisarías de todas las provincias y distritos. Además, en el marco de esta iniciativa, se han suministrado motocicletas y otros vehículos que permiten actuar más rápidamente en casos de denuncias de violencia de género, y se ha establecido una línea telefónica gratuita para facilitar ese tipo de denuncias. Los agentes de policía también han recibido formación sobre cómo responder a la violencia de género, en particular sobre orientación psicosocial.

# INVESTIGACIONES

Las investigaciones de actos de tortura y otros malos tratos permiten aclarar los hechos que rodean los incidentes, así como identificar a sospechosos y testigos. En función de su naturaleza, la investigación también puede servir de base para el enjuiciamiento penal y la imposición de sanciones disciplinarias o de otro tipo, así como para el reconocimiento de cualquier acto ilícito. Las investigaciones también pueden contribuir a dar reparación a las víctimas y a identificar medidas para evitar que los incidentes se repitan.

### Artículo 12:

Todo Estado Parte velará por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procedan a una investigación pronta e imparcial.

“ 24. Destaca que una autoridad nacional competente e independiente debe investigar sin dilación y de manera efectiva e imparcial todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cuando haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de esa naturaleza [...]”.

Resolución [A/RES/72/163](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 19 de diciembre de 2017

# TIPOS DE INVESTIGACIÓN



En función del contexto y de la naturaleza del presunto maltrato, pueden ser adecuados diversos tipos de investigación que darán lugar, según corresponda, a medidas penales, disciplinarias o civiles contra los responsables.

Las investigaciones penales para exigir cuentas a los responsables de la tortura deben realizarse con independencia de que exista una denuncia y siempre que haya motivos razonables para creer que se han cometido actos de tortura u otras formas graves de malos tratos. Muchos Estados se han dado cuenta de que, para facilitar la investigación de denuncias de (conductas equivalentes a) tortura, es mejor haber tipificado la tortura como delito previamente en su legislación nacional (véase [Guía sobre legislación contra la tortura de la APT y la CTI](#))

Además de las investigaciones penales, los Estados pueden establecer procedimientos internos para investigar preocupaciones o denuncias relacionadas con casos de malos tratos, lo que dará lugar a la imposición directa de sanciones disciplinarias o de otro tipo a los responsables o, cuando sea necesario, a la remisión del asunto a otro órgano competente para que realice nuevas investigaciones o adopte medidas adicionales.

Los Estados también han otorgado a determinados organismos el mandato de investigar violaciones de los derechos humanos, incluidos actos de tortura u otros malos tratos, como las instituciones nacionales de derechos humanos, las comisiones parlamentarias, la oficina del defensor del pueblo u otros organismos de supervisión. Ese tipo de investigaciones civiles pueden ayudar a detectar y documentar actos que posteriormente pueden dar lugar a sanciones penales o administrativas. La información recopilada por dichos organismos también puede ayudar a identificar las causas profundas de la tortura u otros malos tratos y a sugerir esferas en las que es necesario realizar reformas.

En algunos Estados, el mandato y las actividades de los órganos de lucha contra la corrupción también van dirigidos, en muchos sentidos, a combatir la tortura y otros malos tratos, o al menos son afines a ese objetivo, de modo que se puede estudiar la posibilidad de crear organismos conjuntos.

Cada vez son más los Estados que, tras un período de disturbios o represión, establecen comisiones de la verdad y la reconciliación o comisiones de investigación para escuchar testimonios y documentar la verdad, entre otras cosas, en relación con violaciones masivas de derechos humanos, incluidos actos de tortura. Esas comisiones pueden escuchar el testimonio de un gran número de víctimas y posibles autores y permiten arrojar luz sobre la magnitud de la actividad delictiva que tuvo lugar durante esos períodos. Algunas de esas comisiones han promovido investigaciones penales y reparaciones y han sido útiles para la recopilación de pruebas.



## Chile: comisiones de la verdad y la reconciliación

Tras su transición a la democracia durante las décadas de 1980 y 1990, Chile abordó los abusos cometidos en el pasado, incluidos los actos de tortura, mediante la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura (Comisión Valech), que han identificado a cerca de 30.000 supervivientes del encarcelamiento por motivos políticos y la tortura. Como resultado de la labor de esas comisiones, se han iniciado numerosas acciones penales contra los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado. Chile también ha proporcionado reparación a las víctimas y sus familiares, en particular pensiones compensatorias y atención médica gratuita en el marco del llamado programa "PRAIS", dirigido a las personas reconocidas como víctimas por la Comisión Valech.







## **Indonesia: investigaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**

Además de las investigaciones que pueda llevar a cabo la policía u otros órganos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia, Komnas HAM, tiene el mandato legal de llevar a cabo investigaciones sobre violaciones de derechos humanos, incluidos actos de tortura. En virtud de la ley que regula sus actividades, durante la investigación, Komnas HAM goza de amplios poderes para, por ejemplo: convocar a los denunciantes, las víctimas y los acusados con el objetivo de escuchar sus declaraciones; inspeccionar los lugares de los hechos y otros lugares cuando lo considere necesario; y, con la aprobación del Presidente del Tribunal, aportar información en relación con las causas abiertas.

## **Malawi: órgano reglamentario para la presentación de denuncias contra profesionales de la salud**

El Consejo Médico de Malawi (MCM, por sus siglas en inglés) es un órgano oficial que tiene el mandato de examinar las denuncias presentadas en relación con profesionales de la salud, incluidas denuncias de malos tratos. Tras examinar una denuncia, el MCM puede imponer medidas disciplinarias a los profesionales médicos, como la suspensión por un período de tiempo; la imposición de condiciones para el ejercicio de su profesión; el pago de una multa; y, en casos graves, la baja definitiva y la incapacitación para trabajar en la esfera de la atención a la salud. Toda persona disconforme con una decisión del MCM puede presentar un recurso de apelación ante un Tribunal Superior en el plazo de tres meses desde la fecha de la decisión.

### Requisitos fundamentales para la eficacia de las investigaciones

-  **Prontas**
-  **Exhaustivas**
-  **Imparciales**
-  **Participativas**
-  **Resultado fundamentado y publicación de las conclusiones**

Tanto a nivel nacional como internacional, se han desarrollado una serie de herramientas y medidas prácticas que pueden servir de guía para la realización de investigaciones eficaces en relación con la tortura y otros malos tratos.

### Gestión eficaz de los casos

Algunos Estados han introducido sistemas de gestión de casos o establecido prescripciones legales en relación con su tramitación, como plazos para la realización de las investigaciones, a fin de garantizar que estas se realicen con prontitud y que las pruebas físicas se obtengan antes de que puedan desaparecer, deteriorarse o eliminarse, y de evitar injerencias en relación con las pruebas, las víctimas o los testigos.

## **Irlanda del Norte: equipos especializados para abordar los casos con prontitud**

El Ombudsman de la Policía de Irlanda del Norte es un órgano independiente e imparcial que se encarga de gestionar denuncias de mala conducta contra agentes de la policía. Para agilizar el proceso de presentación de denuncias y garantizar que se tramiten con prontitud, el Ombudsman de la Policía ha establecido un Equipo de Denuncias e Investigaciones Iniciales que puede recibir quejas por teléfono, por correo electrónico, a través del sitio web o en persona en sus oficinas. Este equipo puede remitir la queja al Equipo Básico de Investigaciones o, cuando se trata de casos complejos o difíciles, al Equipo de Investigación de Casos Relevantes.





## **Maldivas:** plazo establecido por ley para responder a las denuncias presentadas dentro de las cárceles

En las Maldivas, todos los reclusos tienen el derecho de presentar denuncias ante el Director de los Servicios Penitenciarios. El Director está obligado por ley a abordar la denuncia y ofrecer una respuesta en un plazo máximo de cinco días. Si la denuncia se refiere a actos de violencia física o a cualquier cuestión urgente, el Director de los Servicios Penitenciarios está obligado a responder de inmediato. Si el Director no ofrece una respuesta o una solución satisfactoria, el recluso tiene la posibilidad de presentar una denuncia ante el Inspector General de los Servicios Penitenciarios.



## **Sudáfrica:** proceso de tramitación de denuncias contra la policía

La Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía (IPID, por sus siglas en inglés) es un órgano oficial que tiene el mandato de recibir y examinar denuncias que afectan a la policía. La Ley de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía, de 2011, establece el mandato y el funcionamiento de la IPID, incluido el proceso para la tramitación de denuncias. Conforme a lo dispuesto en dicha Ley en relación con la recepción y la remisión de las denuncias, la IPID debe introducir la denuncia en un registro informático en el plazo de siete días, y en ese mismo plazo, debe comunicar al demandante por escrito y, si es posible, por teléfono, que su denuncia ha sido recibida y está siendo investigada por un investigador identificado del que se aportarán, entre otras cosas, el nombre y los datos de contacto.

## **Garantizar la imparcialidad**

Los Estados se utilizan una serie de medidas para garantizar que las investigaciones relacionadas con actos de tortura u otros malos tratos se lleven a cabo con imparcialidad e integridad. Desde el punto de vista jurídico, algunos Estados han incorporado en su legislación disposiciones expresas relativas al principio de imparcialidad en la ley. Las medidas prácticas incluyen disposiciones para garantizar que los investigadores sean procesal y personalmente independientes de los organismos y personas objeto de investigación, por ejemplo, el establecimiento de divisiones o unidades autónomas para la tramitación de denuncias dentro de los servicios; o el establecimiento de organismos de supervisión externos con la responsabilidad de investigar las denuncias.



## **Líbano:** la legislación contra la tortura prevé salvaguardas frente a los conflictos de intereses

En 2016, el Líbano aprobó legislación para la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que incluye un comité especializado para la prevención de la tortura. Como salvaguarda frente a los conflictos de intereses, la ley dispone que los miembros de la Comisión y el comité de prevención de la tortura no pueden ocupar determinados cargos públicos simultáneamente o en un plazo de dos años desde el cese de sus funciones.



## **Mongolia:** cambios en el Código Penal para reforzar la imparcialidad

Para abordar las preocupaciones por la falta de imparcialidad de las investigaciones previas en relación con denuncias contra la policía, el Código Penal revisado de 2017 dispone que la investigación de las denuncias de mala conducta por parte de la policía estará bajo la dirección de la Fiscalía o el Organismo de Lucha contra la Corrupción. La Fiscalía decidirá caso por caso qué autoridad es la más apta para llevar a cabo la investigación.



## Países Bajos: unidad autónoma de investigación de la policía

El Departamento de Investigaciones Internas de la Policía Nacional (Rijksrecherche) es una unidad de investigación especializada de la policía de los Países Bajos que tiene la responsabilidad de tramitar las denuncias relacionadas con la conducta de la policía y otros funcionarios públicos. La Ley de Policía de 1993 regula las funciones del Rijksrecherche y reconoce a su personal como “agentes especiales de la policía”. Tiene el mandato de investigar denuncias concretas, incluidos casos de lesiones o muertes en la cárcel o en comisarías de policía, o como consecuencia del uso de armas de fuego. Para mantener su independencia respecto de la Policía Nacional de los Países Bajos, el Departamento está bajo la autoridad de la Fiscalía.

### Información clara sobre los procedimientos de investigación

Algunos órganos de investigación han establecido directrices y procedimientos claros para mantener informadas a las partes interesadas de los avances y el resultado de la investigación. En ocasiones, esta es una medida prevista en la legislación nacional. La transparencia y la comunicación eficaz pueden contribuir a generar confianza en el órgano investigador y en las instituciones estatales en general.



## Canadá: directrices relativas a la información que se debe ofrecer a los denunciantes

En el estado de Ontario, Canadá, la Oficina del Director de Inspecciones Independientes de Servicios Policiales (OIPRD, por sus siglas en inglés) recibe, gestiona y supervisa todas las denuncias relacionadas con la policía. La OIPRD ha elaborado unas directrices claras sobre su procedimiento de tramitación de denuncias con el objetivo de contribuir a que se informe a los denunciantes. En esas directrices se indica lo que se espera que el investigador comunique al denunciante:

- Cómo se investigará la denuncia
- Cuál es la cooperación que se requiere del denunciante
- Cómo se llegará a una decisión
- Qué medidas de adoptarán al finalizar la investigación

Cuando la OIPRD realiza su propia investigación, al finalizar envía al denunciante y el Jefe de la Policía una copia del informe de investigación, junto con las conclusiones del Director.



## Jamaica: información actualizada sobre el estado de las investigaciones prevista por ley

La Comisión Investigadora Independiente (INDECOM, por sus siglas en inglés) es una Comisión Parlamentaria establecida en virtud de la Ley de la INDECOM, de 2010. La INDECOM es un organismo estatal formado por personal civil que se encarga de realizar investigaciones independientes en relación con las acciones de los miembros de las Fuerzas de Seguridad y otros agentes del Estado que hayan causado lesiones o muertes de personas o vulnerado sus derechos, así como de otras cuestiones conexas. La Ley que rige el mandato de la INDECOM prevé que, durante la investigación, la INDECOM informará del estado de la investigación cada 60 días al denunciante y al funcionario interesado, así como a otras partes. Además, debe presentar informes sobre la investigación al Parlamento cada seis meses.



## Nueva Zelanda: procedimientos para mantener informados a los denunciantes

En virtud de la Ley de Instituciones Penitenciarias de 2004, se estableció la Oficina de Inspección de Instituciones Penitenciarias, órgano dedicado a la realización de inspecciones y la resolución de denuncias. La Oficina está dirigida por un Inspector Jefe y cuenta con un equipo de inspectores. De acuerdo con el procedimiento establecido, el inspector encargado de la investigación de una denuncia mantendrá informado al denunciante durante el proceso y le informará del resultado. Si el denunciante se encuentra en la cárcel, generalmente se le mantendrá al corriente por correo electrónico o por vía telefónica a través de la administración penitenciaria.

### Obtención y utilización de pruebas médicas

Las pruebas médicas, junto con otras pruebas, pueden desempeñar un papel importante en la documentación de actos de tortura u otros malos tratos. El *“Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)”* aporta orientación sobre la obtención y la utilización de pruebas médicas. Se trata de una herramienta práctica que contiene información detallada y modelos útiles para documentar cualquier prueba física o psicológica de tortura y otros malos tratos.

En algunos Estados se han realizado actividades de capacitación específicas sobre la aplicación del Protocolo de Estambul dirigidas a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud, jueces y otros profesionales. En algunos Estados, esa capacitación es impartida por organismos profesionales u organizaciones de la sociedad civil o en colaboración con estos. Aunque muchos de ellos pueden tener un acceso limitado a personal y equipo especializado para la realización de exámenes forenses, existen otros métodos más accesibles, como los análisis clínicos, las radiografías, los análisis de sangre, los testimonios orales y las fotografías que siguen siendo muy útiles y pueden aportar información importante. En algunos Estados, ante la escasez de profesionales de la salud capacitados para realizar exámenes forenses, las organizaciones de la sociedad civil contribuyen aportando las competencias técnicas y la formación necesarias para documentar los abusos y ayudar a las víctimas.

## Guatemala: adopción de procedimientos y de un manual basado en el Protocolo de Estambul



En noviembre de 2018, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses adoptó una serie de procedimientos para la tramitación de presuntos casos de tortura, así como un manual sobre evaluación psicológica especializada, en los que se incorporan las disposiciones del Protocolo de Estambul. El Instituto Nacional ha elaborado también unas orientaciones para la realización de reconocimientos a las víctimas de agresiones sexuales. Las orientaciones van acompañadas de una serie de anexos que contienen formularios para el consentimiento informado de los reconocimientos y los procedimientos relacionados, así como para la documentación de las pruebas.



## Filipinas: acceso a los informes médicos y contenido de los informes previstos por ley

El artículo 12 de la Ley de Lucha contra la Tortura de 2009 reconoce el derecho de las personas detenidas a acceder a un reconocimiento médico. Conforme al Protocolo de Estambul, la ley también establece el proceso de preparación para el reconocimiento y el contenido de los informes médicos. La ley prevé que el informe médico contendrá un examen físico y/o una evaluación psicológica de la víctima, irá debidamente firmado por el médico tratante e incluirá una descripción detallada del historial médico de la persona y de los resultados, y dispone que este se adjuntará al informe de la investigación policial.



## República de Kirguistán: colaboración con la sociedad civil para mejorar la documentación de los casos de tortura por parte de profesionales de la salud

En respuesta a la visita realizada por el Relator Especial sobre la tortura de las Naciones Unidas en 2011, el Ministerio de Salud de Kirguistán, en colaboración con otras entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, puso en marcha un proyecto para dar capacitación a profesionales de la salud y desarrollar orientaciones clínicas basadas en el Protocolo de Estambul destinadas a los médicos de todo el país. Como parte de ese proceso de reforma, se han elaborado nuevos formularios médicos normalizados con el objetivo de que los profesionales de la salud los puedan rellenar durante sus reconocimientos y documentar así posibles casos de tortura y otros malos tratos.

### Fundamentación de los resultados y publicación de las conclusiones

Los órganos nacionales de investigación de muchos países han desarrollado procedimientos para elaborar y publicar las conclusiones de sus investigaciones. Algunos organismos publican informes temáticos basados en sus conclusiones; estos podrán incluir recomendaciones y datos que sirvan como base para realizar reformas estructurales o elaborar estrategias para abordar las causas de la tortura y otros malos tratos.

Los informes que exponen la metodología, las pruebas y los resultados de la investigación, así como los motivos que llevaron a determinadas conclusiones, resultan útiles a varios propósitos: permiten informar a las partes interesadas del resultado de las investigaciones, de las futuras medidas, en caso de que las haya, y del órgano responsable de cualquier acción ulterior. Aunque la investigación no confirme los actos de tortura o malos tratos denunciados, el informe sigue siendo importante, ya que permite explicar los motivos por los que no se ha dado curso a la denuncia y demostrar que la investigación se realizó correctamente. Esa transparencia contribuye a reforzar la confianza en el órgano de investigación y las instituciones estatales, así como a reducir el número de denuncias de irregularidades en las investigaciones que puedan presentarse en el futuro.



## Argentina: elaboración de informes temáticos y recomendaciones

La Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) se estableció en 2013 para promover acciones penales, orientar las investigaciones y enjuiciar los delitos relacionados con el recurso a la violencia institucional. La Procuraduría tiene el mandato de recibir denuncias, y puede remitirlas al fiscal que corresponda; realizar sus propias investigaciones preliminares; y colaborar en la investigación de actos de violencia institucional, entre otras funciones. Además de informes de los resultados de sus propias investigaciones, la PROCUVIN también ha publicado diversos informes temáticos basados en su labor investigadora y de otro tipo con el objetivo de que sirvan de base para la elaboración de estrategias de reforma institucional, entre otras cosas para la prevención de la tortura y los malos tratos.



## Inglaterra y Gales: proceso amplio de elaboración de informes

En Inglaterra y Gales, cuando la Oficina Independiente para la Supervisión de la Conducta Policial (IOPC, por sus siglas en inglés) finaliza una investigación, el investigador debe elaborar un informe final en el que expondrá sus conclusiones; este se le enviará a la policía y a las partes interesadas; los informes también se publicarán en el sitio web de la IOPC. Cuando proceda, los informes explicarán además los resultados de cualquier procedimiento que afecte a las personas involucradas, por ejemplo, qué sucedió si hubo una audiencia disciplinaria. También podrán incluir “recomendaciones para tener en cuenta”, en las que se indicará si es posible adoptar medidas concretas para evitar que se repita un suceso similar. La ley establece que el cuerpo o la organización a la que se dirijan las recomendaciones debe dar una respuesta al respecto a la IOPC en un plazo de 56 días. Es posible solicitar una prórroga. Cuando se determine que ha podido existir delito, la IOPC remitirá el informe al Ministerio Público de la Corona (CPS, por sus siglas en inglés). El CPS es responsable de decidir si la persona debe ser procesada. En caso de que se inicie una investigación, la IOPC entregará el informe y las pruebas al investigador forense.

# PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS



Muchos Estados han adoptado una serie de medidas prácticas para proteger a las víctimas y testigos, así como a los investigadores para los que exista un riesgo, antes, durante y después de la investigación y el juicio. La adopción de medidas para proteger a las personas de represalias, intimidación, hostigamiento u otros riesgos asociados con la presentación de una denuncia o con la participación en una investigación es fundamental por varias razones:

- preservan la seguridad de las personas;
- reducen al mínimo las injerencias en los procedimientos y limitan la retirada de pruebas fundamentales;
- generan confianza en los procedimientos de denuncia e investigación; y
- combaten la impunidad y la corrupción.

Hay casos en que la legislación nacional prevé garantías de protección, y algunos Estados han tipificado delitos específicos que abarcan el hostigamiento o la intimidación de víctimas y testigos. Otras medidas pueden estar previstas en la normativa, las políticas o los reglamentos de los órganos de denuncia e investigación. Entre ellas, pueden estar las siguientes:

- permitir que las denuncias se presenten de manera confidencial; trasladar o suspender a los investigados;
- entrevistar a las personas en privado y de manera confidencial;
- preservar el anonimato de las personas a las que se visita o entrevista en todos los registros públicos, con o sin previa solicitud; y
- realizar visitas de seguimiento con fines disuasorios y con el objetivo de verificar la seguridad de las personas.

Entre las buenas prácticas también están las medidas destinadas a facilitar que las personas puedan testificar en todas las audiencias. Dichas medidas incluyen la celebración de audiencias cerradas al público; el uso de seudónimos; la eliminación de nombres y otros datos que puedan identificar a las víctimas o testigos de los registros públicos; la facilitación del testimonio mediante el uso de biombo, cortinas o espejos de dos caras, o mediante un circuito cerrado de televisión u otro enlace audiovisual, o el recurso a la distorsión de la imagen o la voz.

Para los casos más graves, en los que existe un riesgo para la vida de las víctimas, los testigos o sus familiares, algunos Estados han establecido programas oficiales de protección de testigos que permiten la reubicación y el cambio de identidad a las personas en riesgo.

## Alemania: establecimiento de procedimientos de protección de datos personales

Alemania cuenta con procedimientos establecidos por ley para brindar protección a los testigos. La Ley de Protección de Testigos de 1998 contiene disposiciones básicas, como el requisito de que los datos personales de los testigos sean confidenciales en todas las etapas del proceso penal. Esto se ha complementado con la Ley para Armonizar la Protección de los Testigos en Riesgo, de 2001, que dispone además que se preserve la confidencialidad de los datos personales de los testigos protegidos en las unidades de protección de testigos y en otros organismos estatales y no estatales. Los expedientes de los testigos protegidos se conservan en las unidades de protección y no se incluyen en los expedientes de investigación, aunque pueden ponerse a disposición de la fiscalía previa solicitud.

### Art. 13 (segunda frase):

Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado.



## Chipre: procedimientos para que los reclusos presenten denuncias de forma confidencial

El Estado ha puesto en marcha una serie de medidas prácticas para proteger a los reclusos que presentan denuncias. Los reclusos pueden hacer llegar sus denuncias a la administración penitenciaria a través de buzones cerrados que están disponibles en todos los bloques; el director accede a ellos sin involucrar a ningún miembro del personal en el proceso. Como alternativa, si los reclusos temen seguir sufriendo malos tratos después de denunciar a través de los procedimientos internos, hay dos buzones cerrados similares que permiten presentar denuncias al Defensor del Pueblo y el Consejo de Prisiones; solo tienen acceso a ellos los funcionarios de esos organismos.



## Colombia: programas de protección de testigos para responder a diferentes niveles de riesgo

En Colombia, la Fiscalía General de la Nación tiene la obligación de dar protección a los testigos, las víctimas y las demás partes en los procedimientos penales. De conformidad con la Ley núm. 418 de 1997, se han establecido tres programas de protección de testigos distintos para responder a los diferentes niveles de riesgo existentes para víctimas y testigos. Las solicitudes para acceder a esos programas se dirigen a la Fiscalía General. El primer programa proporciona a los testigos información y recomendaciones para su propia seguridad; el segundo ofrece un seguimiento limitado de las situaciones de los testigos; y el tercero, que se aplica en los casos más graves, implica un cambio de identidad y abarca a testigos, víctimas, intervinientes en el proceso y funcionarios de la Fiscalía General.



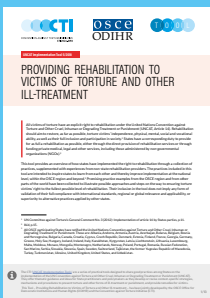
## Hong Kong (Región Administrativa Especial de China): un amplio abanico de medidas de protección a disposición de las víctimas

La Policía de Hong Kong ha elaborado una Carta de las Víctimas de Delitos en la que se establecen los derechos de las víctimas y se ofrece orientación para la realización de investigaciones penales. Los procedimientos para la protección frente a las represalias incluyen: el derecho a solicitar que se utilice un dispositivo de visualización unidireccional durante las ruedas de reconocimiento; que se utilicen biombos cuando se presta declaración en los juicios; que se permita a las víctimas o testigos a entrar y salir del tribunal por pasillos especiales; y que se acepten testimonios grabados en video como prueba ante el tribunal. En casos graves, los interesados también pueden solicitar que se les incluya en el Programa de Protección de Testigos.



## Timor-Leste: procedimientos de protección establecidos en el Código de Procedimiento Penal

En el artículo 57 3) del Código de Procedimiento Penal de Timor-Leste se prohíbe a la policía y los funcionarios judiciales denunciados el contacto con la víctima y existe un procedimiento que permite suspender a los funcionarios durante la investigación de presuntos actos de tortura y malos tratos.



Esta herramienta debe leerse en conjunto con la herramienta de la OSCE y la CTI [UNCAT Implementation Tool 5/2018 Providing rehabilitation to victims and survivors of torture and other ill-treatment](#)

# ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA: CUESTIONES A TENER EN CUENTA CONSIDERAR



1.

¿Recoge la Constitución o la legislación pertinente el derecho general a presentar denuncias por violaciones de derechos humanos o en relación con delitos penales? ¿Existen disposiciones concretas relativas a las denuncias de tortura o malos tratos?

2.

¿Está la tortura tipificada como delito separado en la legislación nacional? ¿Se sancionan los actos de tortura con penas proporcionales a la gravedad del delito?

3.

En el momento en que las personas ingresan en lugares donde pueden verse privadas de libertad, ¿se les informa sobre los mecanismos de denuncia disponibles y el modo de utilizarlos? ¿Cómo se les informa? ¿Está la información redactada en un idioma y de un modo que les resulte comprensible? ¿Podrían utilizarse formatos de fácil manejo como folletos, representaciones gráficas, carteles, vídeos, sitios web o medios sociales para dar a conocer el derecho a presentar denuncias y el procedimiento para hacerlo?

4.

¿Cuáles son los medios de presentación de denuncias? ¿Tienen estos en cuenta las necesidades específicas de personas concretas, como niños, víctimas de violencia sexual y de género, personas que han sufrido traumas o tienen otras necesidades psicológicas, personas con discapacidad o personas con problemas de alfabetización o de lenguaje?

5.

¿Las personas encargadas de tramitar las denuncias reciben formación sobre el modo de tratar a las víctimas y testigos de actos de tortura o malos tratos?

6.

¿Cómo se registran las denuncias? ¿Se proporciona al autor o la autora, o a su abogado, una copia de la denuncia y detalles de con quién tiene contactar para obtener información sobre el curso dado a la denuncia?

7.

¿Existe un sistema o unas directrices para garantizar que las denuncias se tramitan eficazmente y dentro de un plazo razonable?

8.

¿Qué salvaguardias y procedimientos existen para facilitar la presentación de denuncias de manera segura y sin temor a represalias? ¿Cuenta el Estado con un sistema de protección de víctimas o testigos?

9.

¿Permite el sistema de presentación de denuncias registrar datos para la elaboración de estadísticas, en particular desglosadas por sexo, edad y otras características pertinentes? ¿Cómo se protegen los datos personales?



# INVESTIGACIONES DE ACTOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS: CUESTIONES A TENER EN CUENTA



## 1.

¿Existe un órgano o entidad cuyo mandato abarque la investigación de actos de tortura y otros malos tratos, o unidades independientes dentro de los departamentos? ¿Son estos independientes, desde el punto de vista del procedimiento, de la institución y las personas acusadas de irregularidad o conducta indebida, a fin de garantizar investigaciones independientes e imparciales?

## 2.

¿Hay directrices de procedimiento para llevar a cabo investigaciones? ¿Conocen estas directrices los investigadores, el denunciante, las personas denunciadas y las otras partes involucradas en el procedimiento? ¿Están estas directrices a disposición del público y ampliamente difundidas – sitio web, medios (sociales), etc.?

## 3.

¿Existen procedimientos para informar a los denunciantes, los testigos y otras personas involucradas en la investigación acerca de la naturaleza de los procedimientos, el motivo por el que se requieren las pruebas que puedan aportar y el modo en que se utilizarán esas pruebas? ¿Exigen esos procedimientos que los investigadores u otros funcionarios designados a esos efectos expliquen a las víctimas y testigos cuáles son los aspectos de la investigación que se harán públicos y cuáles permanecerán confidenciales, y cuáles son los procedimientos para solicitar una audiencia confidencial, cuando proceda?

## 4.

¿Existen procedimientos para mantener a los denunciantes, testigos y acusados al corriente del avance de la investigación y de todas las audiencias fundamentales, así como de las normas que rigen la prestación del testimonio y la presentación de otras pruebas?

## 5.

¿Cuáles son las facultades y el mandato de los investigadores? ¿Están estos previstos en la ley o los reglamentos y son de dominio público? ¿Tienen los investigadores acceso a toda la información necesaria y capacidad para examinarla; tienen acceso a los espacios o locales en los que presuntamente se produjeron los hechos; tienen capacidad para entrevistar a las personas de su elección en privado; tienen acceso a todos los documentos pertinentes?

## 6.

¿Se realizan exámenes médicos forenses? ¿Se ajustan a las buenas prácticas establecidas en el Protocolo de Estambul? ¿Tienen las personas encargadas de la investigación formación en la aplicación del Protocolo de Estambul o en otros métodos de investigación de violaciones de derechos humanos?

## 7.

¿Se ofrecen servicios de rehabilitación a la presunta víctima de tortura desde la primera etapa del procedimiento?

## 8.

¿Qué procedimientos existen para proteger a las personas y sus familiares de represalias, intimidación, hostigamiento y otras amenazas? ¿Existe algún procedimiento para suspender o retirar del servicio activo a las personas denunciadas? ¿Dispone el Estado de algún sistema de protección de víctimas o testigos?

9.

¿Se elabora un informe final de la investigación y se le entrega al acusado, así como al denunciante y a otras partes interesadas? ¿Existen directrices o modelos normalizados sobre el contenido de dichos informes?

10.

Cuando las investigaciones concluyen que puede existir delito, ¿se transfieren los casos para su enjuiciamiento penal por tortura y otros delitos relacionados? ¿Existen directrices sobre las cuestiones de procedimiento y de fondo relativas a la transferencia de los casos para su enjuiciamiento?

### Otros recursos:

- [Principios de las Naciones Unidas relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes](#), resolución 55/89 de la Asamblea General, 4 de diciembre de 2000
- [Principios de las Naciones Unidas relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias](#), 24 de mayo de 1989
- [Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos \(Reglas Nelson Mandela\)](#), 17 de diciembre de 2015: reglas 54 a 57 (sobre las quejas) y reglas 71 y 72 (sobre las investigaciones)
- Penal Reform International y OSCE/OIDDH, [Documento de Orientación sobre las Reglas Nelson Mandela](#), Capítulo 1.5 (sobre las quejas) y 3.3. (sobre las investigaciones) (no está traducido al español)
- ACNUDH, APF y APT, [Guía Operacional para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos](#), Capítulo 4 sobre la investigación de denuncias de tortura, de mayo de 2010.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, [Directrices para la Investigación de Muertes de Personas Privadas de Libertad](#), 21 de noviembre de 2013 (no está traducido al español).



CONVENTION AGAINST TORTURE INITIATIVE  
CTI2024.ORG

#### CTI

7bis avenue de la paix, 2nd floor, Geneve, CH-1202 Suisse  
Post: P.O Box 137, CH-1211 Geneva 19, Switzerland

+41 (0) 227 308 648  
info@cti2024.org  
http://www.cti2024.org



Preparada para la CTI  
por el **Human Rights Implementation Centre**  
de la **Universidad de Bristol**.

© 2019, Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura (CTI). Derechos reservados. El material contenido en esta publicación puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia. Las solicitudes de autorización para reproducir o traducir la publicación deben dirigirse a la CTI. Los ejemplos utilizados en esta herramienta se basan en la información pública disponible y presentan prácticas adoptadas por ciertos países que, de aplicarse plenamente, podrían ayudar a los Estados partes a dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La CTI agradece cualquier corrección o actualización, según proceda.